



Quinto maravedis.

**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.**

Señor, veinte y tres mil quinientos Linquenta
y dos R. y seis mar. V. Como por menor cónsta de dhas Testificaciones
que firmadas de los ynteligentes, se hallan en la bóveda de las quales
asi mismo se hizo relación a fin de que en esta inteligencia se viera
la Ciudad resolver lo que mas fuere de su agrado. ~~Y~~ ~~haviendo~~
oydo, tratado, y conferido dhas gracias a dho Señor por esta
diligencia, ~~Y~~ ~~acordo~~ que ambas Testificaciones se paven ala Cort.
para que reconocidos sus Romanos, y paridas, estando sin error hi-
quide dho alcance, y recurriendo a ser el mismo, que queda relaciona-
do, se despache libramiento a favor de dho Señor. ~~Y~~ ~~en~~ ~~su~~
dho veinte y tres mil quinientos cinquenta y dos R. y seis mar.
contra Juan Chumillas Depositario de los efectos del repartimiento
entre los hacendados de dha Leguamavor de Allupá, para que de sus
productos haga este pago, con antelación a otro credito, a excepcion de los
ponte, que era necesario, hacia la conduccion de dha obra, por lo que
vige en beneficio publico, y retenoa presente uno, y otro en la Contaduria
para incluir en el nuevo repartimiento, que se ha de hacer, todo el ex-
ceso, asi del valor de dhas Tierras, como el Costo de la obra, ad en que
se incluyo el repartimiento antecedente, para no perjudicar los derechos
de los Caudales, contra demora en su reintegro. ~~Y~~ ~~desde~~ ~~huedo~~ p.
el Completo de los dho veinte y ocho mil ochocientos treinta y dos R. y vein-
te y dos mar, importe de las tierras de dho Señor D. Juan; se hace
la Ciudad gracia a dho Señor de las treinta y cinco thau. una ochava, y
veinte brazas de Casa vieja, para que como dueño de ellas las beneficie
cultive, y use, de su propiedad en virtud de este acuerdo, que se viera de